



I. El nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-001] Informe Preventivo

Núm. de Bitácora: 30/IP-0349/07/23

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

A T E N T A M E N T E

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPO_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPO/ACTA_25_2024_SIPO_3T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL RÍO BRAVO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

M.I. Guillermo Clemente Gómez González

Apoderado Legal de la empresa
Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.
Avenida Independencia No. 859
Colonia Centro, C.P. 91700
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Veracruz, Ver.

Autorizado conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en el formato FF-SEMARNAT-117 el [REDACTED]

Una vez analizado el Informe Preventivo (**IP**), del proyecto “**Construcción y Operación de la Terminal Multipropósitos**” (**proyecto**), presentado por la empresa **Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.

RESULTANDO

- I. Que el 27 de julio de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el formato FF-SEMARNAT-116 de fecha 07 del mismo mes y año y oficio s/n de fecha 26 del mismo mes y año, mediante los cuales, la **promovente** presentó el **IP del proyecto** para su respectivo análisis y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado con la Clave: 30VE2023ID064 y Bitácora: 30/IP-0349/07/23 en el Sistema Nacional de Tramites.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEDA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece los Artículos 31 último párrafo y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), el 03 de agosto de 2023 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0034/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 27 de julio al 02 de agosto de 2023 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver **IP del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X, XI, XIV, XXI; 28 primer párrafo fracciones I, IX, X y XI, 31 fracciones I,

“Construcción y Operación de la Terminal Multipropósitos”
Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.

**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/RA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

II, III penúltimo y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**); 2, 3 fracción XI, 4º fracciones I, VII; 5º incisos A) fracciones III y X, B) primer párrafo, Q) primer párrafo, R) fracciones I, II y S) primer párrafo; 29 fracciones I, II y III, 30, 31, 32 y 33 fracción II; 34; 35; 36; 37 y 39 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); 26 y 32 bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3A fracción VII inciso a); 33; 34; 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran al **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que están enfocadas en la construcción y operación de instalaciones portuarias en zona marítima (muelle) y terrestre (patios de almacenamiento, almacenes, bodegas, oficinas y talleres) para la carga y descarga de mercancías que arriban al puerto.
3. Que el artículo 28 de la **LGEPA**, define las obras y actividades que requerirán la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a las fracciones I, IX, X y XI de dicho artículo se encuentran las Obras Hidráulicas, las Vías Generales de Comunicación, los Desarrollos Inmobiliarios que afecten los Ecosistemas Costeros, las obras y actividades en Ecosistemas Costeros y Áreas Naturales Protegidas.

Así como lo especifica el artículo 5, incisos A) fracción III y X, B) primer párrafo, Q) primer párrafo, R) fracciones I, II; S) primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, establecido que requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental quienes pretendan llevar a cabo; los proyectos de muelles, muro de contención de aguas nacionales, Dragado, Vías generales de Comunicación, Desarrollos Inmobiliarios que afecten los Ecosistemas Costeros y Obras y actividades en obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; así como, Obras en Áreas Naturales Protegidas.

4. Que los artículos 31 primer y penúltimo párrafo de la **LGEPA**; 29 y 33 fracción II del **RLGEEPAMEIA** establecen que la realización de las obras y actividades a las que se refiere en el artículo 28 y el artículo 5 respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una manifestación de impacto ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir; las obras y actividades existen expresamente previstas por un Plan Parcial o Programa Parcial de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que cuente con previa autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, o se trate de instalaciones ubicadas en parque industriales previamente autorizados por la Secretaría, en los términos de la Ley y de este Reglamento.
5. Que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, procedió a analizar el **IP** del **proyecto** con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **RLGEEPAMEIA**.



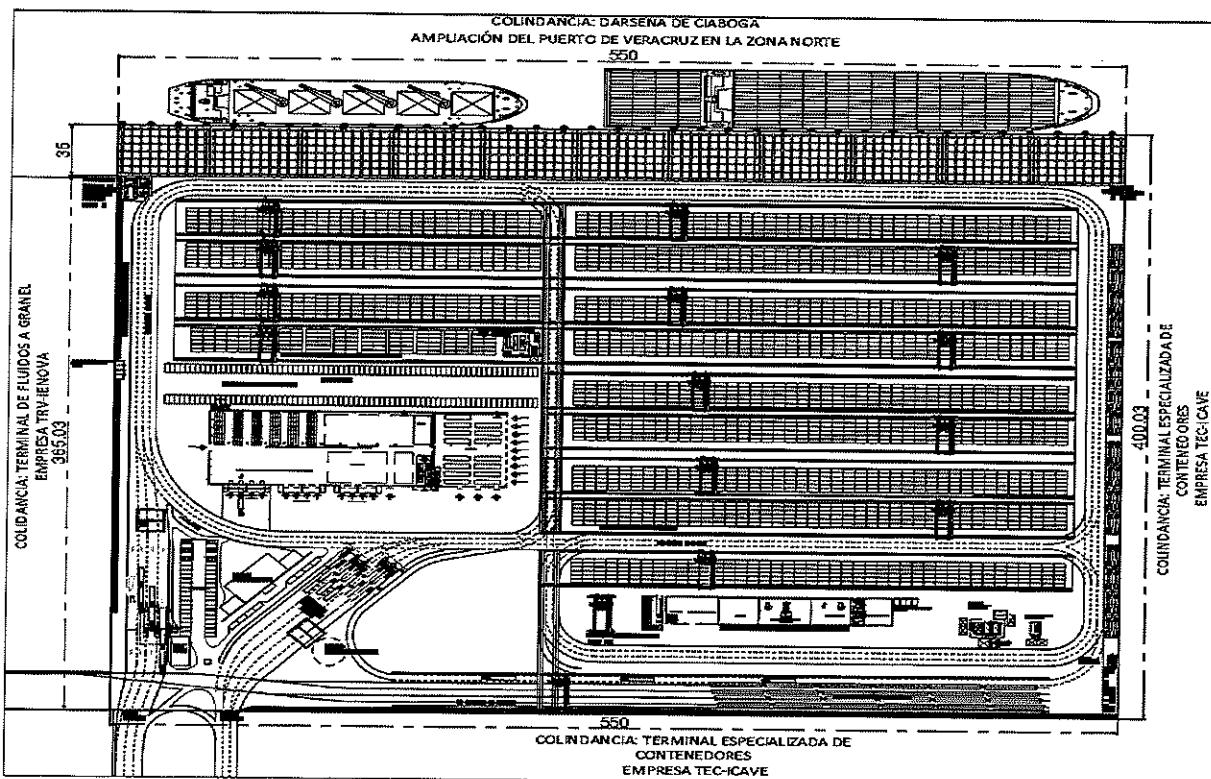


Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

Conforme a la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** de la Terminal Multipropósitos, a ubicar en la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte, en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, corresponde a la construcción y operación de instalaciones portuarias en zona marítima (muelle) y terrestre (patios de almacenamiento, almacenes, bodegas, oficinas y talleres) para la carga y descarga de mercancías que arriban a ese puerto.

El sitio del **proyecto** tendrá en su frente de agua, una longitud de 550.00 m, y en sentido perpendicular a éste, 400.03 m., lo que totaliza una superficie total de 220,004.474 m² (22-00-04.474 Ha), de los cuales corresponde para muelles una superficie de 19,250.00 m² (1-92-50.00 Ha), mientras que para el resto de las instalaciones de la Terminal se ocupará una superficie de 200,754.474 m² (20-07-54.474 Ha). El total de esta superficie será afectada de manera permanente para el desarrollo del proyecto.



El diseño que se muestra en la imagen anterior considera, de manera prioritaria, la operación de carga contenerizada en forma semiespecializada. Asimismo, se prevé operar cargas especiales de proyectos, tales como piezas pesadas, sobredimensionadas, maquinaria o piezas grandes para la industria.

En este arreglo se muestra la construcción de dos muelles con un ancho de 35 m, con 15 m de profundidad en el frente de atraque para la recepción de manera simultánea de dos buques.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

También se muestra la disposición de los patios, para almacenar principalmente contenedores, pero que también pueden ser utilizados para el almacenaje de carga proyecto (piezas pesadas, sobredimensionadas, etc.). Se dispone también áreas e instalaciones destinadas para contenedores refrigerados y contenedores con cargas peligrosas (separados de acuerdo con la normatividad existente).

También se contará con una bodega para la consolidación y desconsolidación de contenedores (CFS), talleres para mantenimiento de equipos, área de resguardo de maquinaria y equipos, oficinas operativas y administrativas, etc.

Por lo que respecta a las vialidades interiores, se plantea que estas se desarrolle formando circuitos en un solo sentido, con el fin de evitar los cruces operativos y propiciar el acceder con los radios de giro requeridos para un tracto camión con doble remolque tipo DE-29709 (denominado full). Las vías de ferrocarril contarán con la capacidad requerida y con el radio de giro apropiado para acceso y salida de la Terminal.

La distribución de las áreas de la Terminal Multipropósitos se indica en la siguiente tabla.

Descripción del Área	Superficie (m ²)
Muelle	19,250.00
Patios de almacenamiento	102,463.62
Patio de vías para FFCC	13,086.00
Bodega para consolidación y desconsolidación (CFS) / SAGARPA	17,041.82
Área de servicios y talleres	12,517.15
Estacionamiento de tractocamiones	2,291.42
Edificaciones administrativas y operativas	5,066.78
Vialidades internas vehiculares y ferroviarias	48,298.22
Suma de áreas	220,016.31

En la siguiente tabla, se indica el programa general de las obras e instalaciones de la Terminal, por el periodo de 30 meses.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AÑO 1 / MES												AÑO 2 / MES												AÑO 3 / MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6						
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, ALMACENES, BODEGAS Y TALLERES																																				
ALMACEN GENERAL																																				
EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS																																				
BODEGA PARA CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN (CFS) /																																				

"Construcción y Operación de la Terminal Multipropósitos"
Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DE AGUA

**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UCA/IRA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AÑO 1 / MES												AÑO 2 / MES												AÑO 3 / MES												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6							
SAGARPA																																					
ÁREA DE SERVICIOS Y TALLERES (TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y GRUAS RTG /CABUYERIA Y VULCANIZADORA)																																					
CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE AUTOCONSUMO DE COMBUSTIBLES Y DEL TANQUE DE AUTOCONSUMO DE GAS L.P.																																					
ESTACIÓN Y TANQUES DE AUTOCONSUMO DE COMBUSTIBLES																																					
ESTACIÓN Y TANQUE DE AUTOCONSUMO DE GAS L.P.																																					
HABILITACIÓN DEL SITIO																																					
RETIRO DE VEGETACIÓN RASTRERA Y PASTOS EN LOS TERRENOS GANADOS AL MAR																																					
DESPALME DE LOS TERRENOS GANADOS AL MAR																																					
HABILITACIÓN DE OBRAS PROVISIONALES																																					
NIVELACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LOS TERRENOS GANADOS AL MAR																																					
ENROCAMIENTO DE REFUERZO EN EL FONDO DEL TABLAESTACADO INSTALADO																																					
CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE																																					
CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE																																					
DRAGADO DE LIMPIEZA EN EL FONDO DEL MUELLE CONSTRUIDO																																					
CONSTRUCCIÓN DE PATIOS DE ALMACENAMIENTO																																					
PATIO PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAJE DE CONTENEDORES																																					
PATIO DE CONTENEDORES CON CLASIFICACIÓN IMO																																					



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AÑO 1 / MES												AÑO 2 / MES												AÑO 3 / MES										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6					
PATIOS PARA LOS DEMÁS TIPOS DE CARGA (CARGA PROYECTO)																																			
PATIO FERROVIARIO PARA EL ACCESO Y SALIDA DE TRENES.																																			
ESTACIONAMIENTO DE TRACTOCAMIONES																																			
CONSTRUCCIONES PERIMETRALES (BARDAS, CERCAS, REJAS Y/O SIMILARES)																																			
INSTALACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL																																			
AGUA POTABLE																																			
INSTALACIONES ELÉCTRICAS																																			
SISTEMA CONTRA INCENDIO																																			
SISTEMA DE ALUMBRADO Y SUBESTACIÓN																																			
ÁREAS VERDES																																			
CABLEADO MEDIA TENSIÓN, CONEXIÓN DE LA TERMINAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA																																			
VOZ Y DATOS (SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL, CCTV)																																			
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES																																			
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SUBCUENCA 1																																			
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SUBCUENCA 2																																			
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SUBCUENCA 3																																			
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SUBCUENCA 4																																			
CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES INTERNAS VEHICULARES Y FERROVIARIAS.																																			
VIALIDADES INTERNAS VEHICULARES, ACCESOS, CASETAS Y SEÑALIZACIÓN																																			
VÍAS INTERNAS DE FFCC EN																																			

"Construcción y Operación de la Terminal Multipropósitos"
Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AÑO 1 / MES												AÑO 2 / MES												AÑO 3 / MES												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6							
LA TERMINAL																																					
OBRAS ASOCIADAS																																					
CONECTIVIDAD FERROVIARIA DESDE LA TERMINAL HASTA LA VÍA FERROVIARIA PRINCIPAL QUE INDIQUE ASIPONA VERACRUZ.																																					
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE LA TERMINAL HASTA EL PUNTO DE CONEXIÓN QUE INDIQUE LA ASIPONA VERACRUZ.																																					
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DESDE LA TERMINAL HASTA EL PUNTO DE CONEXIÓN QUE INDIQUE LA ASIPONA VERACRUZ																																					
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DESDE LA TERMINAL HASTA EL PUNTO DE CONEXIÓN QUE INDIQUE LA ASIPONA VERACRUZ																																					
LÍNEA DE CANALIZACIÓN Y CABLEADO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN QUE CONECTE LA TERMINAL CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ASIPONA VERACRUZ																																					

6. Que con respecto a las condiciones ambientales del **área del proyecto (AP)**, la **promovente** manifestó lo siguiente:

Considerando que el sitio del **proyecto** son terrenos ganados al mar resultado del **proyecto** de la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte ejecutado por la ASIPONA Veracruz, en donde el ecosistema se encuentra perturbado, el área de influencia se justifica a través de los impactos posibles a los componentes que se describen a continuación:

MEDIO AFECTADO	COMPONENTE AMBIENTAL	DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	JUSTIFICACIÓN
MEDIO FÍSICO	HIDROLOGÍA	El área de influencia no contiene cauces de aguas superficiales.	El proyecto se encuentra en la red hidrológica "Cuenca Jamapa y otros", y cuya subcuenca hidrológica está constituida por "Río San Francisco y el Puerto de Veracruz". Sin embargo, el área de influencia no incluye cuerpos de agua continentales, pero sí un área del ecosistema marino del Golfo de México.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

MEDIO AFECTADO	COMPONENTE AMBIENTAL	DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	JUSTIFICACIÓN
	CLIMA	El área de influencia tiene un emplazamiento local, ubicada en la Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte.	Dada la magnitud y tipología del proyecto, el componente climático no es susceptible a afectaciones o cambios de manera adversa. Sin embargo, se determina un área de influencia a nivel local, lo que permite observar los cambios durante la ejecución del proyecto.
	CALIDAD DEL AIRE	El área de influencia se limita alrededor de la poligonal del proyecto	Se producirán emisiones producto de la combustión de los motores de la maquinaria durante las etapas de construcción y operación. Las emisiones serán mínimas y estarán limitadas dentro del sitio del proyecto y a las rutas y vías de acceso a la poligonal del proyecto.
	CALIDAD DEL AGUA	El área de influencia limita con el Golfo de México, cuya barrera física está dada por la escollera poniente.	El Al está dada por la posible intervención al interior del área del proyecto por las obras y actividades de este con influencia en el Golfo de México. Durante la etapa de construcción puede producirse la resuspensión de material sedimentario en el área acuática. El impacto pudiera generar un acarreo de partículas sedimentarias a sitios adyacentes.
	RUIDO	El área de influencia se limita al sector donde se ubica el sitio del proyecto, dentro de la zona destinada a las actividades portuarias.	Se producirán emisiones de ruido asociadas al flujo vehicular y las actividades de construcción. Durante la etapa de operación se producirán emisiones de ruido generados por el flujo vehicular.
	GEOLOGÍA	El área de influencia limita en las zonas de las actividades portuarias.	El impacto es menor, ya que la habilitación de caminos, preparación de terreno y vías de acceso han sido previamente realizadas para el proyecto de Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte. Por tanto, los impactos se restringen al polígono del proyecto.
	SUELOS	El área de influencia corresponde al área de la poligonal del proyecto.	La superficie del suelo ha sido modificada por el emplazamiento de las obras para las actividades portuarias. Por tanto, las modificaciones serán mínimas en áreas perturbadas, limitándose en la poligonal del proyecto. Las condiciones físicas y químicas actuales serán modificadas por las obras en la poligonal del proyecto.
ECOSISTEMAS TERRESTRES	FAUNA TERRESTRE	Hábitats adyacentes	El área de influencia para la fauna terrestre corresponde a superficies altamente perturbadas, resultado de las actividades portuarias. Por tanto, los

"Construcción y Operación de la Terminal Multipropósitos"

Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.

Municipio de Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL MUNDO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

MEDIO AFECTADO	COMPONENTE AMBIENTAL	DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	JUSTIFICACIÓN
			efectos serían mínimos y pudieran provocarse durante la etapa de construcción.
	FLORA TERRESTRE	Poligonal del proyecto	El área de influencia para la flora y vegetación del proyecto corresponde a la poligonal del proyecto, cuya vegetación existente es el resultado de una sucesión reciente y las perturbaciones son mínimas.
ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	FLORA Y FAUNA MARINAS	Área que limita con escollera poniente al interior de la zona costera del Golfo de México	El área de influencia está dada por la delimitación de la porción acuática, cuya intervención en obras previas dan como resultado áreas perturbadas, por tanto, las afectaciones serían mínimas.

7. Que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando la herramienta denominada Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), con la información y las coordenadas manifestadas por la **promovente**, mostraron que el **proyecto** se encuentra dentro del Área Natural Protegida (**ANP**) zona de influencia denominada Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, Sitio Ramsar; así como, Programa del Ordenamiento Ecológico Golfo de México y Mar Caribe.
8. Que la **promovente** presentó copia del oficio No. SRA/DGIRA/DG-06257-22 de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual resolvió en materia de Impacto Ambiental el proyecto denominado "Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte y los proyectos relacionados a este, se precisaron en dicha resolución.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el Considerando 8 la autorización No. SRA/DGIRA/DG-06257-22 de fecha 30 de diciembre de 2022, el **proyecto** no cumple con los supuestos señalados en el artículo 31 fracciones I, II y II referente al IP; ya que la autorización emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a que hace mención la **promovente**, no corresponde a un Parque Industrial en los términos de lo establecido en el artículo 28 de la **LGEPEPA**, así mismo no existe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano o un Programa de Ordenamiento Ecológico que cuente con autorización de Impacto Ambiental respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, y no existen Normas Ambientales que regulen todos los impactos ambientales que pudieran producir las obras y actividades del **proyecto**.
10. Que el artículo 33 del **RLGEEPAMEIA** estable que la Secretaría analizará el **IP** y en un plazo no mayor a veinte días, notificar a la **promovente**:
 - I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

11. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden, se ratifica lo establecido en la fracción II del artículo 33 del RLGEEPAMEIA y por lo tanto, el **proyecto** requiere de obtener la autorización correspondiente en materia de Impacto Ambiental a través de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**): 26 y 32 BIS, fracciones I, II y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 16, fracción X y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 4, 5, fracciones II, X, XIV y XXI, 28, primer párrafo, fracciones, I, IX, X y XI, 31, fracciones I, II, III y penúltimo párrafo y 176 de la **LGEPA**; 2, 3, fracciones IX, XI, XII, XVI y XVII; 4º fracciones i, VII; 5º, incisos A) fracciones III y X, B) primer párrafo, Q) primer párrafo, R) fracciones I, II y S) primer párrafo; 29, fracciones I, II, III; 30; 31; 32; 33, fracción II y 37 del **RLGEEPAMEIA**; 3A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del **RSEMARNAT**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-116 de fecha 07 de julio de 2023 y el oficio s/n de fecha 26 del mismo mes y año, presentado por el M.I. **Guillermo Clemente Gómez González** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.**, para el proyecto denominado: "**Construcción y Operación de la Terminal Multipropósitos**".

SEGUNDO. - Informar a la **promovente**, que las actividades del proyecto **NO SE AJUSTAN** a la exclusión de los artículos 31 fracciones I, II, III de la **LGEPA** y 29 fracciones I, II, III del **RLGEEPAMEIA**; por lo que, requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría a través de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y, por lo tanto, **NO** se puede llevar a cabo conforme a las características señaladas en el **IP** presentado.

TERCERO. - Informar a la **promovente** que **NO PROCEDE** la evaluación en materia de impacto ambiental de las obras y actividades que pretende realizar para el proyecto denominado: "**Construcción y Operación de la terminal Multipropósitos**" a través del **IP**, porque no se ajusta a los supuestos que establece las fracciones I, II, III del artículo 31 de la **LGEPA** y 29 del **RLGEEPAMEIA**, por lo que le es aplicable lo establecido en el artículo 33 fracción II de este último instrumento, conforme se demuestra en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** de la presente resolución. Por lo anterior, la **promovente** deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz una Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad que corresponda en caso de persistir en el interés del desarrollo del **proyecto**.

CUARTO. - No omito manifestarle que en tanto no obtenga la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría, la **promovente** no podrá iniciar las obras y actividades de exploración que involucra el proyecto, en el entendido de que el hacerlo lo haría acreedor a las sanciones previstas en la **LGEPA** y demás disposiciones jurídicas aplicables.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL MUNDO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.5231/23
Xalapa, Ver., 21 de noviembre de 2023

QUINTO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, fracción XV, de la LFPA se hace del conocimiento de la **promovente** que, la presente resolución definitiva dictada en el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; supuesto en el que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso revisión, la resolución definitiva, podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEXTO. - Notificar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al M.I. **Guillermo Clemente Gómez González** en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C. Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidente Municipal de Veracruz. Conocimiento.
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCOR SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Oficina de Representación de PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: 30/IP-0349/07/23
Clave: 30VE2023ID064

LCF/MMMH

"Construcción y Operación de la Terminal Multipropósitos"
Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.